

57.210.2020

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.**

Se ha recibido para informe el proyecto de Decreto arriba indicado, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Se ha facilitado el borrador del proyecto de decreto (sin identificación) y el borrador del Plan con sus anexos (identificados como borradores de octubre de 2020), así como la memoria justificativa y la de cumplimiento de los principios de buena regulación, ambas firmadas por el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático el 9 de noviembre de 2020.

**I.- COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, según las competencias atribuidas al efecto a la Secretaría General para la Administración Pública en relación con el artículo 5.3 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**II.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

**Primera.- Sobre el proyecto.**

El proyecto aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante, PAAC). Tal como se expresa en el preámbulo del borrador de Decreto, el PAAC constituye el instrumento general de planificación para las actuaciones de lucha contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su contenido, elaboración y aprobación se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante, Ley 8/2018).

La formulación del presente PAAC se acordó en el Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2020, y conforme a ella se ha llevado a cabo su elaboración a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**Segunda.- Sobre el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético y su participación en el PAAC.**

Hasta la aprobación del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de cambio climático residían exclusivamente en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, el último párrafo del artículo 4.1 del mencionado Decreto establece que en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior *"existirá el Comisionado para el Cambio*



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	19/01/2021	PÁGINA 1/4
	RAQUEL GALLEGU TORRES		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*Climático y Modelo Energético, que será de nueva creación". Paralelamente, el artículo 7.1 dispone que "corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación con el Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético".*

Estas competencias se perfilaron al aprobarse el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (en adelante, Decreto 114/2020). En el preámbulo de este Decreto se expresa que el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético es un "órgano directivo central de la Consejería encargado, entre otras competencias, del diseño de la política de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético".

Las competencias de este Comisionado se concretan en el artículo 9 del Decreto 114/2020, que se reproduce a continuación:

*"Artículo 9. Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético.*

*Al Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, bajo la dependencia funcional de la Presidencia de la Junta de Andalucía, como órgano directivo central conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya persona titular tendrá rango de Director o Directora General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes:*

- a) El diseño de la política de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético.*
- b) La definición, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético.*
- c) La promoción de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.*
- d) La supervisión y promoción de la perspectiva de lucha frente al cambio climático en la planificación estratégica impulsada por la Junta de Andalucía y en la contratación pública.*
- e) El diseño de las prioridades y los principios para la elaboración de las políticas destinadas a garantizar la transición hacia un sistema energético seguro, competitivo y sostenible en Andalucía.*
- f) El establecimiento de directrices para avanzar hacia una economía descarbonizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- g) La evaluación de los objetivos vinculados a la política energética andaluza.*
- h) El seguimiento de la agenda europea en materia de energía.*
- i) El estudio y formulación de propuestas, así como la realización de informes de seguimiento dirigidas a asegurar el desarrollo de la estrategia regional sobre el cambio climático.*
- j) La evaluación y el análisis de las previsiones que anualmente establezcan las leyes de presupuestos en materia de cambio climático, transición ecológica y modelo energético.*
- k) La coordinación, impulso y evaluación de las acciones orientadas al ahorro y la eficiencia energética, la promoción de las energías renovables y el desarrollo de infraestructuras energéticas en Andalucía.*

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	19/01/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

l) *La representación de la Junta de Andalucía en sus relaciones con otras Administraciones, e instituciones públicas y privadas para tratar los asuntos relacionados con la lucha contra el cambio climático y la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética, cuando así se determine.*

m) *La evaluación del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y el seguimiento y la difusión de la implantación de la Agenda 2030 en el ámbito del cambio climático y modelo energético."*

Se observa que, entre las distintas competencias atribuidas al Comisionado, hay varias directamente relacionadas con el PAAC, especialmente las detalladas en las letras i), l) y m). Sin embargo, este órgano no se encuentra referido de ninguna forma en las últimas fases de elaboración del PAAC ni en su proceso de ejecución, seguimiento y evaluación.

El Decreto 114/2020 entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es decir, el 10 de septiembre de 2020. Si bien es cierto que en la mayor parte de la elaboración del PAAC no existía la figura del Comisionado, los borradores remitidos, de octubre de 2020, ya deberían estar adaptados al nuevo reparto de competencias establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, y subsiguiente Decreto 114/2020.

### **Tercera.- Sobre el Comisionado y los órganos de colaboración y participación en materia de cambio climático.**

La Administración de la Junta de Andalucía cuenta con varios órganos colegiados con competencias en materia de cambio climático.

La existencia de la Comisión Interdepartamental del Cambio Climático de Andalucía (en adelante, la Comisión) está prevista en el artículo 6 de la Ley 8/2018 como órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía para la coordinación y colaboración en materia de cambio climático.

Su creación se lleva a cabo mediante el Decreto 44/2020, de 2 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático de Andalucía (en adelante, Decreto 44/2020), cuyo artículo 3 establece que *"la Comisión tiene por finalidad el fomento de la coordinación y colaboración entre las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía en relación a las políticas y actuaciones en materia de cambio climático"*.

En cuanto a su composición, el artículo 6.2 de la Ley 8/2018 dispone que *"su composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno, estando representadas todas las Consejerías competentes en las materias correspondientes a las áreas estratégicas para la mitigación de emisiones y para la adaptación, a través de personas titulares de órganos directivos con rango al menos de viceconsejería, o en su caso, de secretaria general"*.

El artículo 5 del Decreto 44/2020 desarrolla la composición de la Comisión en los siguientes términos:

*"a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático.*

*b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular del órgano con rango de Viceconsejería con competencias en materia de promoción, coordinación y desarrollo de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.*

*c) Las siguientes vocalías:*



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	19/01/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1.º Una persona titular de un órgano con rango de Viceconsejería en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía, nombrada por la persona titular de la Consejería correspondiente.

2.º La persona titular de un órgano con rango de Dirección General con competencias específicas en la ejecución de políticas de mitigación y de adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.”

A la vista de estos criterios de la composición de la Comisión, el Comisionado no tendría cabida en el mismo pues, por un lado, cuenta con un rango de Director General, lo que le impediría formar parte de las vocalías del artículo 5.1.c).1º y, por otro, las competencias en ejecución de políticas de mitigación y de adaptación frente al cambio climático, reservadas a la vocalía del artículo 5.1.c).2º para un órgano con rango de Dirección General, actualmente corresponden a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La falta de encaje del Comisionado en la Comisión Interdepartamental implica, a su vez, su ausencia en el Consejo Andaluz del Clima, pues este órgano colegiado previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2018 se diseña como órgano *“para facilitar la participación de la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas en materia de cambio climático, en el que estarán representados, entre otros, la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, los gobiernos locales y los agentes económicos y sociales con intereses relacionados con el objeto de la presente ley”*.

La norma de regulación del Consejo Andaluz del Clima se encuentra aún en tramitación, por lo que podría estarse a tiempo de incorporar en su composición al Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, sin perjuicio de que se plantee la oportunidad de ampliar la composición de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático de Andalucía a fin de que se le dé cabida y pueda desarrollar adecuadamente parte de sus competencias.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	19/01/2021	PÁGINA 4/4
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	